



INFORME-PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO SOBRE LA ELABORACIÓN DE LA DIRECTRIZ ZONAL DE ORDENACIÓN TERRITORIAL DE LA COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO.

En fecha 15 de diciembre de 2022 se recibe en la Dirección General de Ordenación del Territorio, Decreto de la Comarca de Somontano de Barbastro por el que se solicita que inicie el procedimiento establecido para la redacción de la Directriz Zonal de Ordenación Territorial de la Comarca de Somontano de Barbastro. En el mes de enero de 2023, la comarca remite documentación complementaria.

El procedimiento para la elaboración de la Directriz se enmarca en el ejercicio de la competencia de la ordenación del territorio, cuyo objetivo es el desarrollo territorial equilibrado y sostenible. Este objetivo conlleva una solución de compromiso entre todos los factores que intervienen en el desarrollo, no solo para asegurar dicho balance positivo, sino también para cumplir con los condicionantes de equilibrio y sostenibilidad.

El artículo 71.8 de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en ordenación del territorio, conforme a los principios de equilibrio territorial, demográfico, socioeconómico y ambiental.

En el ejercicio de dicha competencia, las Cortes de Aragón aprobaron el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón (en adelante TRLOTA) mediante el Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón donde se establece que la ordenación del territorio debe garantizar los siguientes objetivos:

- a) Establecer condiciones de calidad de vida equivalentes para todos los habitantes de la Comunidad Autónoma con independencia de su lugar de residencia, haciendo efectiva la cohesión territorial y social.
- b) Promover el desarrollo sostenible de la Comunidad Autónoma, haciendo compatible en todo su territorio la gestión, protección y mejora del patrimonio natural y cultural con la competitividad económica, el fortalecimiento de la cohesión social y el equilibrio demográfico.
- c) Asignar racionalmente los usos del suelo en función de las aptitudes del medio físico y de las necesidades de la población, así como proporcionar criterios de interés general y social para la ubicación de las infraestructuras, los equipamientos y los servicios, fomentando la coordinación de los sectores implicados.

A su vez, el artículo 3 del TRLOTA dicta las estrategias conforme a las que debe desarrollarse la política aragonesa de ordenación del territorio, entre ellas, en su letra d), se señala la interdependencia y coordinación administrativa basada en la evaluación y supervisión territoriales, prestando atención permanente a las entidades locales.

Para el cumplimiento de los objetivos, la norma se ha dotado de instrumentos de planeamiento territorial, a saber, la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón y las Directrices de Ordenación Territorial, que podrán tener carácter zonal o especial.

El TRLOTA regula en su capítulo II "Directrices de Ordenación Territorial", artículo 21, entre las modalidades de Directrices de Ordenación Territorial, las Directrices Zonales, con la finalidad de



establecer la ordenación territorial de comarcas o zonas delimitadas por sus características homogéneas o funcionales.

El artículo 22 establece que las Directrices se integran documentalmente por la memoria, las estrategias, las normas y el documento resumen.

La Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón determina el modelo de ordenación y desarrollo territorial sostenible de toda la Comunidad Autónoma.

Por su parte, en relación a la protección del paisaje, el Gobierno de Aragón ha elaborado a lo largo de los últimos años los Mapas de Paisaje, disponiendo del mapa de paisaje de la Comarca de Somontano de Barbastro. El propio TRLOTA define los Mapas de Paisaje como documentos de carácter descriptivo, analítico y prospectivo que identifican los paisajes de las diferentes zonas del territorio aragonés, analizan sus características y las fuerzas y presiones que los transforman, identifican sus valores y estado de conservación, y proponen los objetivos de calidad paisajística que deben cumplir. Se concreta a su vez, el contenido que deben tener los mapas de paisaje. Por todo ello, el mapa de paisaje de la Comarca de Somontano de Barbastro constituye un instrumento imprescindible para el conocimiento del paisaje local, para la sensibilización, la toma de conciencia y la propuesta y difusión de buenas prácticas para la relación equilibrada y armoniosa entre las necesidades sociales, la economía, el medio ambiente y el paisaje.

A su vez, la Directriz Especial de Ordenación Territorial de Política Demográfica y contra la Despoblación, aprobada mediante Decreto 165/2017, de 31 de octubre, del Gobierno de Aragón, reconoce que el proceso de comarcalización ha sido una de las medidas que más ha contribuido a configurar el modelo de distribución de la población y funcional en el territorio. La creación de las comarcas ha conseguido superponer a un territorio extenso y poco vertebrado como el aragonés una malla jurídico-administrativa que ha introducido el germen del policentrismo como estrategia efectiva –en desarrollo de lo contenido en el artículo 3 b) del TRLOTA, que reúne las estrategias para avanzar hacia la cohesión territorial–, a partir de las 33 capitales de comarca, la mayoría con vocación de ciudades intermedias, que constituyen los polos de referencia para ubicar los equipamientos y un escalón intermedio para proporcionar los servicios al resto del territorio.

Aprobadas ya en su momento las Directrices Parciales de Ordenación Territorial de la Comarca del Matarraña/Matarranya, mediante Decreto 205/2008, de 21 de octubre y las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés aprobadas por Decreto 291/2005, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón se considera oportuno continuar con las presentes.

La Comarca de Somontano de Barbastro abre sus puertas con dicha solicitud a un proyecto territorial que tiene sus antecedentes en la Mancomunidad del Somontano, constituida en 1990. Esta Mancomunidad puso en marcha los servicios básicos para emprender nuevos retos como el impulso al desarrollo territorial o la implantación de nuevos servicios como los urbanísticos, turístico o deportivos, poniendo en marcha proyectos innovadores con una eficaz gestión de los recursos. La expansión de la viticultura y las bodegas a partir de la Denominación de Origen Protegida (DOP), el impulso de Barbastro, el auge de servicios y las crecientes oportunidades turísticas derivadas de los potenciales de la Sierra de Guara, el Parque Cultural del Río Vero y el patrimonio cultural han hecho que se potencien y se desarrollen los diferentes sectores económicos junto al cuidado y la puesta en valor del patrimonio cultural, natural y medio ambiente de la comarca.



El Decreto 34/2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda atribuye a este Departamento, en su artículo 1, la competencia en el desarrollo de las acciones de política territorial dirigidas a la mejor vertebración del territorio aragonés y a la ejecución de las Directrices de Ordenación Territorial. Posteriormente, su artículo 9 establece que corresponden a la Dirección General de Ordenación del Territorio la dirección técnica, gestión y coordinación de las competencias del Departamento en materia de ordenación del territorio y, en concreto, la función de impulso y coordinación de la elaboración de normativa y demás instrumentos de desarrollo territorial; tarea que será ejercida por el Servicio de Estrategias Territoriales al que le corresponde, en aplicación del artículo 10, las funciones de coordinación de la elaboración de normativa y demás instrumentos de planeamiento territorial

Por las razones señaladas derivadas de la competencia atribuida a este Departamento, del mandato legal derivado de la normativa territorial expuesta, de la solicitud formulada por la propia Comarca de Somontano de Barbastro, así como por razones de oportunidad y coherencia, se considera necesario iniciar la elaboración de la Directriz Zonal de Ordenación Territorial de la Comarca de Somontano de Barbastro, competencia que corresponde al Gobierno de Aragón a propuesta de la Comisión Delegada del Gobierno para la Política Territorial en aplicación de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón.

La Directriz a aprobar, revestirá la forma jurídica de disposición de carácter general. Revisado el Plan Normativo para el año 2023 no consta la misma. El artículo 40.3 del Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón contempla: "Cuando se eleve para su aprobación una propuesta normativa que no figure en el Plan Anual Normativo del ejercicio en curso, será necesario justificar este hecho en la memoria justificativa". Es por ello que, en la medida en que la solicitud formulada por la Comarca de Somontano de Barbastro se realizó una vez elaborado el proyecto de Plan normativo y es en este momento cuando se contempla su tramitación, debe quedar justificada la falta de previsión normativa.

Zaragoza a fecha de firma electrónica.

José Manuel Salvador Minguillón

DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.

EXMO.SR. CONSEJERO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA.